

Mr. Man^d re Dixax^t

Axe de m^{re} Seteción
Señores de la Justa

ocido, mediado y **Va**
bazar y Taxales de
i Torre, o Zelaya, si-
saues la xionexa
ria de Cloxregui

sta un camino de
exqui' Zelaya pegan
do de esta, á la de Ona
ra, y seis pies, se deve
es pies de ancho con
del vitazo, de forma
o estacha V.ª de Ka
ricion, que lo tiene

enchuxa, como con
respondientes p
idha tirada, ha de
de area superfi
nerta, hasta el
ap se deve des-
en quatro pies de
de otro Camino de
tail inferior del
ciento y sesenta p.

*N*uestro P^r. muestra en m
Sobino D.ⁿ Mg^t Jph de lazo q.
me fñ su albae argo, se hizo inten-
tario judicial de todos sus bienes cu-
ior libras no llegan á cubrir Con mu-
chísimo el total de sus deudas por
lo que no hallandose otro propo-
nido medio, tiene la Madre tutora,
y Cuxadora de la persona, y viés
del nieto de dho difunto Succesor
de sus Mayorazgos á pagar lamí-
da de su Crédito ^{Gy del v.to hsp.} sin auer qué
sus libras ni aun aceto alcanzan,
Como sm igualmente q. los donatarios
Acresdores á quienes para el efecto
escribo despues q. lo ve fuera

y cinco de Archuxa Ino Con Ota, y debe de ser montax en Ota
heredad de la misma Casa de Poxregui Zelaya, y parte ma
ior en Lazates que riven de Texaduxa ala heredad, y la
otra parte Herbal, sembradio, y parte tréfa, y segun sus medi
das, tiene de area diez y seis estrados, y quarto. y juntas las
tres partidas arriba dichas tienen quarenta y cinco esta
dos y quarto, los quales se regulan a quatro y medio y ha
zen doscientos, y tres xx. y medio

de esa Villa han condenado en es-
a accion de lo: en la inteligencia
de que dha Madre tuora que
en hacer los maiores esfuerzos
afin de Cobrar un credito q ha
de dho difunto tiene Contra tal
dad de Sevilla, y en el caso de
cobrase dho credito Sin disminu-
ir de Subranaxio la otra mitad
y si se allane a comitila: de
que si tuviere alguna baja de
cuenta en su Cobranza, deducida
los gastos y las diligencias,
alcanzando la Suma, q se Cobra
a cubrir el todo las deudas, q
difunto deo, se desea rebasar
proveyendo á cada Acreedor su
su Credito Sin que nadie tenga
menor perjuicio.

Este es el unico arbitrio
haya sido mas equitativo en

que expuso su Consentimiento de m.
 Con ordenes de su mayordazgo,
 a cuya disposición quedó de acuerdo
 q. nro. Sr. que su vida por m. d.
 Victoria, y octubre 12 de 1774.

En Madrid a 10 de mayo de 1774
 y con

D. Thomas de Limalabe

Libre de mil Setecientos
 Señores de la Justi
 cido, medido y ha
 bazos y Tazales de
 i toxe, o Telaya, si
 saux la xiemeza
 xia de Cloxregui
 sta un camino de
 xregui Telaya pegan
 de esta, ala de Ona
 y sus pies, se deve
 es pies de ancho con
 del ribazo, de forma
 to esta dha. V. de la
 rición, que lo tiene
 chuxa, como con
 xespondientes p
 idha tirada, ha de
 de area superfi
 uenta, hasta el
 xop se deve des
 en quatro pies de
 de otro Camino de
 itil inferior del

y cinco de Arichuxa. En lo con otro, se deve desmontar en otra
 heredad de la misma Casa de Cloxregui Telaya, parte una
 ion en Tazales que sirven de Texaduxa ala heredad, y la
 otra parte Herbal, sembrado, y paxel de faja, y segun sus medi
 das, tiene de area diez y seis estados, y quarto. y juntas las
 tres parcelas arriba dichas tienen quatroenta y cinco esta
 dos y quarto, los quales se regulan a quatro y medio y ha
 zen doscientos, y tres y medio.